

CXIII. TEXTO.

« Confestim adimavertitur hanc juridicam investigationem mirifice convenire cum proregis Enriquez scriptis in ejus epistolâ an. 1575. Pater Provincialis Bustamante decem et novem anni antea, devotionem novam, absque ullo fundamento et tantum per miracula dubia ab imagine peracta, uti divulgabantur, surrectam esse concionabat. Prorex quoque devotioni incertam originem tribuit ab annis 1555 aut 1556 inceptae, quia aediculam quidam pecuarius pergens sanitatem obtinuisse notum fecerat. » (Pág. cit.)

Adviértese al punto que esta jurídica infermacion conviene admirablemente con lo escrito el año de 1575 en la carta del Virey Enriquez. El Padre Provincial Bustamante predicaba diez y nueve años antes que la devocion nueva se había suscitado sin ningun fundamento, y tan solo por milagros dudosos, que se divulgaban, hechos por la imágen. El Virey atribuye tambien origen incierto á la devocion empezada por los años de 1555 ó 1556, porque habia publicado cierto gacpadero que yendo á la ermita obtuvo salud.

CONTESTACION.

Efectivamente se advierte al punto que convienen la Informacion contra Fr. Francisco de Bustamante y la carta del Virey Enriquez; pero no en que comenzara la devocion á la Santísima Guadalupana en 1555 y 1556, como con erróneo criterio afirma el contrincante; sino en que „empeço á crezer la devocion,„ como dice el Virey. Demostrado queda esto ya en el número XLVIII á donde remitimos al lector; así como hemos probado que la „manifestacion“ del

culto guadalupano, hecha por el diocesano, fué la causa de que la ciudad mexicana y tambien los indigenas se enfervorizaran en dicho culto.

Mas ya que el contrincante está empeñado en asegurar que en los años citados comenzó la devocion del Santuario; y en hacer creer que en este sentido hay mucha conformidad entre el Proceso contra el Provincial de San Francisco y la Carta del Virey Enriquez; sería bien nos dijera ¿por qué este gobernante, en el informe que rindió á la Corona, no dijo que la benditísima Imágen fué pintada por un indio, así como informó sobre el motivo de haberle puesto el nombre de Guadalupe? ¿Qué mejor oportunidad que ésta para exponer á la Corte que la devocion se había comenzado sin ningun fundamento? ¿Tan pronto se habían olvidado las predicaciones de Bustamante, que no hubo quien informara del tenor de ellas á Enriquez? Mientras no se explique esto de una manera concluyente, la mencionada carta del expresado Virey, equivaldra á una solemne refutacion del Predicador Franciscano.

CXIV. TEXTO.

„ Unus ex investigationis testibus videlicet Br. Salazar aediculae foundationem neque ab Apparitione neque ab aliquo miraculo fnisse evidenter confirmat hisce verbis: «aediculae fundamentam ab initio secundum quod scitur ductum est e Deigenitricis titulo quod ad habendam devotionem, ad ibi orandum necnon ad recitandum adire totam civitatem inducit.» Ergo hiece unicus titulus (idem quod Pater Sahagun dixerat *Tò nantzín*) cultum genuit. » (Pág. cit. y 23.)

Uno de los testigos de la informacion, á saber, el Br. Salazar, confirma evidentemente con las siguientes palabras, que la fundacion de la ermita no fué ni por la Aparicion ni por algun milagro: „que lo que sabe que el fundamento desta ermita tiene desde su principio fué el *título de Madre de Dios*, el cual a provocado á toda la cibdad en ir, á rezar y encomendarse á ella." (Textuales de la Informacion). Luego este único título (la misma Tonatzin que el Padre Sahagun decia) dió origen al culto

CONTESTACION.

Examinemos esos conceptos. Una nota á otra del „Libro de sensacion," (pág. 140) dice: „Los Salazares se han mostrado EN TODO MUY PARCIALES DEL ARZOBISPO." Si esto fué así, claro es que la declaracion de Juan Salazar en nada debe discrepar de lo que dijo el Arzobispo en su sermón al tratar del fundamento del Santuario, comparándolo con los fundamentos de otros santuarios de la Virgen Santísima muy celebrados entónces en el Antiguo Mundo. Contestando el declarante á la impugnacion que el P. Bustamante hizo á aquel Metropolitano, afirmando: „que la dicha devocion de nuestra Sra. de Guadalupe se había comenzado sin fundamento alguno, porque dado que en otras partes á imágenes particulares se tenga devocion como á nuestra Sra. de Lorito (*sic*) y á otras estas habían llevado gran fundamento," es fuera de duda que dicho declarante no se refería al fundamento comun en virtud del cual todo cristiano debe tener profundísima devocion á la Virgen Santísima; sino al fundamento sobre-humano, maravilloso de que habla al Prelado Diocesano, é impugnaba el P. Bustamante.

Para mejor comprender la mente de Juan de Salazar, examinemos, no solo las palabras citadas por el contrincante, sino todas las relacionadas con ellas. Hé aquí lo que contesta á la sexta pregunta: „dixo, que: lo que sabe es que EL FUNDAMENTO QUE ESTA ERMITA TIENE DENDE EL PRINCIPIO FUÉ EL TÍTULO DE LA MADRE DE DIOS, el cual a provocado á toda la cibdad á que tengan devocion en ir á rezar y encomendarse á ella y de fuera desta ctbdad, estando este testigo en la dicha ermita asy españoles como naturales a visto entrar en ella con gran devocion, y á muchos de rodillas desde la puerta hasta el altar donde está la dicha Imágen de Ntra. Sra. de Guadalupe, y ESTE LE PARECE FUNDAMENTO BASTANTE PARA SUSTENTAR LA DICHA ERMITA, y querer quitar la tal devocion seria contra toda cristiandad" (Pág. 27 y 28).

Ahora bien. Siendo el declarante abogado, y abogado de la Real Audiencia, y tratándose de una informacion jurídica, claro es que se expresaba aquel juriconsulto en términos *jurídicos*, al usar de las palabras *Título de la Madre de Dios*, muy diferentes por cierto de estas otras *Título de Madre de Dios*, con que se expresa la simple advocacion. Significando en estilo forense la palabra *título, instrumento*, con que se acredita una cosa; se comprende inmediatamente que tal *título* ó instrumento es la misma bendita Imágen, como consta por el contesto: que, sin haber mencionado antes el declarante aquella, sino solo el expresado título, dice adelante LA DICHA Imágen de Nuestra Señora de Guadalupe,“ cuyas palabras LA DICHA estarían por demás, si el *título* no equivaliera á Imágen. Tan cierto es lo expuesto, que despues de las palabras LA DICHA Imágen de Nuestra Señora de Guadalupe, prosí-

güe: y ESTE le parece fundamento bastante. Si la referida Imágen no equivalía á título, nada mas impropio que el demostrativo ESTE. De manera, que; la misma Santa Imágen fué el título ó instrumento de la Madre de Dios para fundar el Santuario; ó lo que es lo mismo, la Maravillosa Pintura de la misma Virgen Santísima, como enseña la tradicion.

Confírmase lo dicho cotejando lo declarado por Juan de Salazar, con lo que predicaba el Illmo. Sr. Montufar, procurando persuadir al pueblo la devocion. Decía el Sr. Illmo. „Bienaventurados los ojos que ven lo que vosotros veis.“ acomodándolo á Nuestra Guadalupana, segun vimos ya en otra parte; donde tambien hablamos sobre los símiles de que se valió para persuadir la Maravillosa Aparicion. Juan de Salazar, segun lo que acabamos de exponer, decía que la Imágen era el fundamento de la devocion; esto es, fundamento sobre-humano, tal como lo exponía el Illmo. Orador y tal como lo impugnaba Fr. Francisco de Bustamante. ¿Qué diferencia hay entre uno y otro concepto? Ninguna absolutamente.

Ni puede dudarse de esta conformidad entre el Metropolitano y el abogado de la Real Audiencia, puesto que este en la 13ª pregunta se expresa de una manera muy enérgica contra el P. Bustamante; y esto despues de haber oido, no uno, sino varios sermones del Prelado, sobre el origen de la santa devocion. Oigamos dicha declaracion: „A la trece, dixo que: lo que della es, queste testigo, vió en muchas personas, que recibieron scandalo con las palabras que el dicho provincial dixo, y de tal manera que todo lo que habya dicho tocante á la Natividad de Ntra. Sra. habia sido como sino hubiera dicho nada, POR ABER

CONTRADICHO UNA DEVCCION TAN GRANDE QUESTV CIBDAD TIENE, y que a ella se mueve todo el pueblo, y ABIENDO SU SEÑORIA REVERENDISIMA ANIMADO A LA DICHA DEVOCION, COMO ORDINARIAMENTE ANIMA Á ESTA CIBDAD viendo el buen principio que llevan los españoles etc.“ Y no es esto solo, adelante insiste todavía expresándose enérgicamente de esta manera: „dixo que: que por respeto al escandalo que ubo con la CONTRADICION QUE HIZO y de presente no se trata otra cosa sino decir, aunque pese á Bustamante emos, de yr á servir á nuestra Sra. donde quiera que SU YMAGEN ESTÉ y CONTRADIGA EL LA DEVOCION QUANTO QUISIERE, que antes es dar á entender que le pesa de que vayan los spañoles ally, de aqui adelante, si ybamos una vez yremos cuatro; y por estas causas an perdido muchas personas la devocion que tenian con los sermones del dicho fray Francisco de Bustamante“ (Pág. 29 y 30).

¿Dígase despues de lo expuesto si Juan de Salazar favorecía al Predicador que tanto odiaban, al contestar sobre el fundamento, „basta para que se derrumbe, como dice el *Libro de sensacion*, un edificio con tanta laboriosidad levantado por los aparicionistas en el espacio de 240 años.“ (Pág. 119). Confiesen mejor los antiaparicionistas que, empeñados en privar de una de las mayores glorias al V. Zumárraga, no han entendido ni entenderán á Juan de Salazar en su declaracion á que se refieren.

CXV.

TEXTO.

Pater Bustamante á quodam indo nomine Marco, imaginem pictam fuisse quoque retulit; alio cum testimonio hujus pictoris